

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial» del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES: dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 38

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el ganado existente en el término municipal de Valoria de Aguilar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de D. Victorino Fernández, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta el citado establo y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias. Palencia 12 de Marzo de 1952.

El Gobernador Civil, **Jesús López Cancio**

768

CIRCULAR Núm. 39

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el ganado existente en el término municipal de Ampudia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de

Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de doña Felisa Ramos y doña Angela Hernández, señalándose como zona sospechosa todo el término municipales, como zona infecta los citados establos y todo el casco de la población y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 15 de Marzo de 1952.

El Gobernador Civil, **Jesús López Cancio**

816

CIRCULAR Núm. 40

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Peste Porcina, en el término municipal de Palenzuela, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 5 de Octubre de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento. Palencia 13 de Marzo de 1952.

El Gobernador Civil, **Jesús López Cancio**

794

CIRCULAR Núm. 41

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Mal Rojo, en el término municipal de Fuen-

tes de Nava, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 7 de Noviembre de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Marzo de 1952.

El Gobernador Civil, **Jesús López Cancio**

792

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Suministro en la Capital correspondiente a la segunda quincena del mes de Marzo de 1952

ADULTOS

ACEITE FINO DE OLIVA, ración individual de medio litro, contra entrega de los cupones del artículo correspondientes a las semanas 12 y 13 de las Colecciones de Cupones actualmente en vigor.

AZUCAR, ración individual de 200 gramos, a cambio de los cupones del artículo, de las semana del suministro.

CAFÉ, 100 gramos a los titulares de cartillas clasificadas en 1.ª categoría, con corte de los cupones de arroz, de indicadas hojas semanales.

INFANTILES

ACEITE FINO DE OLIVA, ración individual de cuarto de litro, mediante entrega de los cupones del artículo correspondientes a las semanas 12 y 13 de las Colecciones de Cupones en vigor.

AZUCAR, 500 gramos, a cambio

de los cupones del artículo de indicadas hojas semanales.

HARINA, ración de 1'200 kilogramos para titulares de cartillas inscritas para la recepción de este artículo en lugar de pan, contra entrega de los cupones correspondientes a los días del suministro.

MADRES GESTANTES

ACEITE, ración individual de cuarto de litro, con corte de un cupón del artículo.

AZUCAR, 250 gramos, mediante entrega de un cupón del artículo.

Suministro extraordinario

ADULTOS

ACEITE FINO DE OLIVA, ración individual de medio litro, con entrega de los cupones del artículo correspondientes a la semana 14 de las Colecciones de Cupones actualmente en vigor.

INFANTILES

ACEITE FINO DE OLIVA, ración individual de cuarto de litro, mediante entrega de los cupones del artículo correspondientes a la semana 14 de las Colecciones de Cupones actualmente en vigor.

Precios por ración de los artículos

	PESETAS
Aceite, medio litro	6'50
Id. cuarto id.	3'25
Azúcar, 200 gramos.....	2'00
Id. 250 id.	2'50
Id. 500 id.	5'00
Harina, 1'200 kg.....	4'80
Café, 100 gramos.....	5'30

Advertencias a los distribuidores y al público en general

Los detallistas de ultramarinos, retirarán los vales del Negociado correspondiente de esta Delegación Provincial, el día 17 del corriente mes de Marzo y liquidarán el suministro el día 29 las tiendas comprendidas del número 1 al 30 y el día 31 las restantes.

Este racionamiento deberá ser retirado por el público a partir del día 20, dándose de plazo para la retirada del mismo hasta el día 28, inclusive.

La distribución de los artículos, comenzará en todas las tiendas a las nueve y media horas del día señalado para el suministro en la presente orden general.

Un ejemplar de esta orden será expuesto al público en el lugar más visible de los establecimientos suministradores.

Palencia 15 de Marzo de 1952.

El Gobernador Civil,
821 **Jesús López Cancio**

Suministro para las Delegaciones Locales de la provincia correspondiente al mes de Marzo de 1952

Con esta fecha, se remite a las Delegaciones Locales de la provincia las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes designados a cada zona los artículos precisos para la realización del presente racionamiento, que deberán entregar al público contra corte de los cupones correspondientes a las semanas 10, 11, 12, 13 y 14 de las nuevas Colecciones de Cupones para el primer semestre de 1952.

Localidades industriales**Personal adulto**

Aceite..... Un litro
Azúcar..... 400 gramos

Localidades rurales

Aceite..... 500 mlts.
Azúcar..... 200 gramos

Localidades industriales y rurales**Personal infantil**

Aceite..... 500 mlts.
Azúcar..... 1.000 gramos

Madres gestantes

Aceite..... 500 mlts.
Azúcar..... 500 gramos

SUMINISTRO EXTRAORDINARIO**Localidades urbanas e industriales****Personal adulto**

Aceite..... Un litro

Localidades rurales**Personal adulto**

Aceite..... 500 mlts.

Localidades industriales y rurales**Personal infantil**

Aceite..... 500 mlts.

Madres gestantes

Aceite..... 500 mlts.

Advertencias importantes

Los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos, darán a conocer al público y detallistas por medio de edictos u otros medios de difusión, los módulos, ración, precios y cupones que corresponde cortar para la adquisición del presente racionamiento.

Tomarán las medidas precisas para que sin pérdida de tiempo se efectúe la retirada de los artículos del almacén, a fin de que la distribución al público tenga lugar antes del día 25 del corriente, salvo causas de fuerza mayor justificadas.

Asimismo exigirán las oportunas liquidaciones de cupones que justifiquen la retirada del suministro antes del día 5 del próximo Abril, acompañando al mismo copia literal y autorizada con el sello y firma del Sr. Alcalde del edicto o documento empleado para la difusión del presente racionamiento.

Palencia 15 de Marzo de 1952.

El Gobernador Civil,
821 **Jesús López Cancio**

Precio de venta al público de bacalao

De conformidad con lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a partir del día 17 del corriente, regirán en esta Capital y provincia los siguientes precios de venta al público para el bacalao, tanto de producción nacional como de importación:

Tamaño grande: Hasta 32 colas inclusive, en fardo de 50 kilogramos, 19'80 pesetas kilo.

Tamaño mediano: Desde 33 a 60 colas, ambas inclusive, en fardo de 50 kilogramos, 18'60 kilo.

Tamaño pequeño: Desde 61 colas, inclusive en adelante, en fardo de 50 kilos, 16'60.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de Marzo de 1952.

El Gobernador Civil,
822 **Jesús López Cancio**

Por cesar voluntariamente en el ejercicio de la industria don Rufino Vega López, titular de la panadería denominada «La Estrella», de esta Capital, calle Cirilo Tejerina, número 7, las personas que tengan en ella inscritas sus Colecciones de Cupones, deberán solicitar la baja y alta en otra

panadería cualquiera que libremente designen de la Capital, en el plazo correspondiente entre los días 17 al 20, inclusive, del presente mes de Marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de Marzo de 1952.

El Gobernador Civil,
823 **Jesús López Cancio**

Diputación Provincial de Palencia

Durante los primeros días del mes de Febrero próximo pasado se remitieron a los Secretarios de todos los Ayuntamientos de la provincia, por el Negociado de Hacienda y Economía de esta Diputación, impresos para la confección del padrón y lista cobratoria de Tasa de Rodaje para el actual ejercicio, acompañando además, oficio en el que se daban las necesarias normas, y en el que se decía que éstos habían de devolverse a la Diputación antes del día 29 de antedicho Febrero; y habiendo transcurrido con exceso el plazo que se les concedía, sin que los Secretarios de los Ayuntamientos que más adelante se detallan hayan cumplimentado este servicio, por el presente se les notifica para que lo hagan antes del 25 del corriente mes de Marzo, bien entendido que de no efectuarlo para esa fecha, se procederá por el Negociado a la confección de los mismos con los datos existentes del año anterior, perdiendo por tal motivo, el derecho a la percepción del 5 por 100 que se les concede como premio a esa gestión.

Ayuntamientos que se citan

Arbejal, Báscones de Ojeda, Cervera de Pisuegra, Cubillas de Cerrato, Lores, Manquillos, Meneses de Campos, Monzón de Campos, Moratinos, Nogal de las Huertas, Olmos de Ojeda, Paredes de Nava, Perales, Polentinos, Requena de Campos, Revilla de Collazos, Riberos de la Cueva, San Salvador, La Serna, Tabanera de Cerrato, Támara, Valde-Ucieza, Vañes, Vega de Bur, Villamuera de la Cueva y Villaturde.

Palencia 18 de Marzo de 1952.

—El Presidente, **B. Benito**.

GOBIERNO MILITAR**Palencia****CONVOCATORIA DE VOLUNTARIOS**

Por Orden Circular de 26 de Agosto de 1947 (D. O. núm. 193), se convocan CIEN PLAZAS para conductores especialistas

del Servicio de Automovilismo de la Sexta Región Militar, debiendo tener entrada las instancias de los solicitantes en el Grupo de Automóviles de Burgos, antes del día 15 del próximo mes de Abril. Tiempo mínimo de permanencia en el Ejército, cuatro años; edad mínima, dieciocho años y máxima, veinticinco.

Gratificaciones: 2.º año, 1'50 pesetas; 3.º año, 2 pesetas; 4.º año, 2'50 pesetas.

Reenganches: Hasta tres años como máximo, con los siguientes premios:

Por un año, 800 pesetas y 5 pesetas diarias.

Por dos años, 1.200 pesetas y 6 pesetas diarias.

Por tres años, 1.600 pesetas y 7 pesetas diarias.

Ampliación de informes en el Sexto Grupo de Automóviles.

Palencia 12 de Marzo de 1952.

—El Comandante Secretario, **Felipe Palacios**. 767

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera**INFORMACION PUBLICA**

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de viajeros entre Olmedo y Tordesillas por don Doroteo Sanjuán de Lázaro, vecino de Valladolid, calle de Mantería, número 44, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Población de Cerrato, Cubillas de Cerrato, Ampudia, Torremormojón y Villlerías; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de servicios de igual clase que se mencionan a continuación:

D. Pedro Tejedor Martín, servicio de Castrillo de Don Juan-Palencia.

D. Jesús Ruiz del Valle, servicio de Villarramiel-Valladolid. Palencia 12 de Marzo de 1952. — El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

775

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don José Alvarez Barón, como Director Gerente de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., domiciliada en Santander y con oficinas en Palencia, calle Queipo de Llano, número 1, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y un centro de transformación en Abia de las Torres, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria HA RESUELTO:

Autorizar a don José Alvarez Barón, como Director Gerente de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación de un ramal de línea trifásica a 10.000 voltios, de 4.550 metros de longitud, que tendrá su origen en la línea general de Osorno a Espinosa de Villagonzalo y terminará en un centro de transformación de 30 Kwa. que se instalará en Abia de las Torres.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez termi-

nadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del Servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 6 de Marzo de 1952. — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

741

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don Enrique Alvarez de la Braña y Alcalde, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las doce horas y veinte minutos del día 15 de Enero de 1952, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Francisco Torres Fuente, vecino de San Felices de Castillería (Palencia), en solicitud de permiso de investigación de 268 pertenencias de mineral de hulla, en término de Herrerueta de Castillería y Celada de Robledo, de la provincia de Palencia, y a cuyo expediente le ha correspondido el número 2.905 de la misma provincia.

Este permiso se solicita con

el nombre de «Julia» y está enclavado en el paraje «Pera del Río».

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una roca de conglomerados, de sección aproximada a la triangular y situada en el mencionado paraje, próxima en 90 metros a la esquina NE. de los restos de una antigua corraliza o majada. A partir del punto de partida, se trazará una alineación N. 18° E. y sobre ella se medirán 900 m., colocando la 1.ª estaca; de ésta al Oeste, perpendicular a la anterior, a los 500 m., se colocará la 2.ª; de ésta al S., perpendicular a la anterior, a los 1.200 m., la 3.ª; de ésta al O., perpendicular a la anterior, a los 400 m., la 4.ª; de ésta al S. perpendicular a la anterior, a los 700 m., la 5.ª; de ésta al E., perpendicular a la anterior, a los 1.900 m., la 6.ª; de ésta al N. perpendicular a la anterior, a los 1.000 m., la 7.ª; de ésta al O., perpendicular a la anterior, a los 500 m., la 8.ª; de ésta al N., perpendicular a la anterior, a los 900 m., la 9.ª; de ésta al O., perpendicular a la anterior, a los 500 m., se unirá con la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las doscientas sesenta y ocho pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Herrerueta de Castillería y Celada de Robledo, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 12 de Marzo de 1952. — El Ingeniero Jefe, Enrique Alvarez de la Braña.

758

Distrito Minero de Palencia

Visto lo actuado en este expediente:

Resultando:

1.º Que en 14 de Agosto de 1951, don Manuel Nestar Barrio solicitó el otorgamiento de un Permiso de Investigación de 120

pertenencias de hulla, sitas en el término municipal de Celada de Robledo, Permiso que designó con el nombre de «Manolín» y al cual correspondió el número 2.892 de la provincia de Palencia.

2.º Que publicada esta petición por edictos, y en los *Boletines Oficiales del E.* y de la provincia, don Isidro López Arroba, en calidad de Director Gerente de «Vidriera Reinosana, S. A.», presentó en 15 de Diciembre del mismo año, una oposición al otorgamiento de aquel Permiso de Investigación, protesta basada únicamente en que la mencionada Sociedad es propietaria de varias concesiones que reseña y se encuentran emplazadas en el término municipal de Celada de Robledo, razón, a su juicio, suficiente para que la Jefatura anule un Permiso que, sobre no estar otorgado, nunca la correspondería dejar sin efecto.

3.º Que dada vista del expediente al peticionario del mencionado Permiso de Investigación, contesta a la oposición manifestando que ignora la existencia de concesiones mineras en aquella zona y que, caso de existir, se obre reglamentariamente al proceder a la demarcación correspondiente.

4.º Que enviado el expediente a la Abogacía del Estado en cumplimiento de lo ordenado, en el art. 44 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aquella emitió su informe proponiendo la desestimación de la protesta formulada por «Vidriera Reinosana, S. A.».

Considerando:

1.º Que aun prescindiendo de la falta de personalidad del firmante de la protesta, la Abogacía del Estado, coincidiendo con el criterio de esta Jefatura, estima, como es natural, que el fundamento de aquella protesta carece de toda base puesto que, el hecho de poseer propiedad minera en determinado término municipal, no excluye el derecho de otras personas a solicitar nuevas concesiones, a las cuales, caso de superponerse al terreno de las ya otorgadas, le sería de aplicación las prescripciones de los artículos 45, 48, 50 y 168 del vigente Reglamento de Minería.

2.º Que el art. 44 del repetido Reglamento prescribe que, cumplidos los trámites en él reseñados, será dictada la resolución que proceda.

Esta Jefatura ha acordado la desestimación del escrito de protesta presentado en 15 de Diciembre de 1951 por «Vidriera Reino-

sana, S. A.», contra la petición de otorgamiento del Permiso de Investigación «Manolín» número 2.892 de la provincia de Palencia, debiendo ser notificada esta resolución a los interesados y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 13 de Marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, *Enrique A. de la Braña*. 798

Administración Municipal

Ligüérezana

ANUNCIO

A las once horas del día 4 de Abril próximo tendrá lugar en la casa Consistorial de Ligüérezana ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento la subasta de 66 árboles de roble y sesenta y cuatro estéreos de leña del monte (El Hoyal) de la pertenencia del mismo pueblo.

Podrán optar a la subasta los poseedores del certificado de la clase A, B y C.

La tasación máxima es de 5.032 pesetas y la mínima de 3.994 pesetas.

En dicha subasta rigen las normas señaladas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 151, de fecha 17 de Diciembre de 1948 y las demás de costumbre en la localidad.

Ligüérezana 11 de Marzo de 1951.—El Alcalde, *Mariano Montero*. 780

Castromocho

Formado anteproyecto de presupuesto municipal extraordinario para atender a la aportación municipal del proyecto de abastecimiento de aguas de la población, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del núm. 2 del artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local y para general conocimiento.

Castromocho 10 de Marzo de 1952.—El Alcalde (ilegible). 803

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Frechilla
Don Gerardo Morala Rodríguez, Prohombre de la Hermandad Sindical de Frechilla.

Hago saber: Que en Asamblea Plenaria de esta Hermandad, celebrada en 27 del pasado mes de

Enero y sesión del Cabildo de la misma de 7 de Febrero, se tomaron entre otros los siguientes acuerdos:

1.º Que en todas las fincas de este término municipal sean dejadas linderas o límites de separación en una extensión de 25 centímetros correspondiendo dejar a cada agricultor la mitad de dicha superficie.

2.º Que esta medida entra en vigor desde el momento de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para las fincas que se hallen en barbecho, y para las que se encuentran sembradas, tan pronto como se inicien las labores de barbechera en las mismas.

3.º Que sin perjuicio de las sanciones que se impongan a quienes se nieguen a cumplir con este acuerdo, la Hermandad lo llevará a cabo siendo de cuenta de los interesados los gastos que ello origine.

4.º Establecer la multa de cincuenta pesetas a todos los que no observen las órdenes de este acuerdo.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y cumplimiento.

Frechilla 15 de Febrero de 1952.—El Prohombre de la Hermandad, *Gerardo Morala*. 815

Celada de Robledo

ANUNCIO

Transcurridos veinte días hábiles, en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en el local casa de Concejo de esta localidad, bajo la presidencia del que lo es de la Junta vecinal la tercera subasta de aprovechamiento de 140 robles del monte «Dehesa-Avellanos», bajo el tipo de tasación mínima de 12.420 ptas. y máxima de 15.310 pesetas y con sujeción a las normas publicadas para la 1.ª y 2.ª subasta, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 122, correspondiente al día 10 de Octubre de 1951.

Celada de Robledo 14 de Marzo de 1952.—El Presidente de la Junta vecinal, *Cándido Merino*. 806

Osorno

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Osorno.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la ejecución del proyecto de construcción de 18 viviendas protegidas aprobado por el Instituto Nacional de la Vivien-

da de 13 de Noviembre de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario pueda formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento para ante el Excmo. Señor Ministro de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 671 de la referida Ley.

En Osorno a 13 de Marzo de 1952.—El Alcalde, *Anastasio Cabeza*. 802

Hermandad L. S. Mixta de Villamartín de Campos

EDICTO

Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Villamartín de Campos.

Hago saber: En la Secretaría de esta Hermandad y por el plazo de diez días, se hallan expuestos los presupuestos ordinarios de ingresos y gastos para el ejercicio de 1952, así como el padrón de cuotas acordadas para cubrir dichos presupuestos.

Lo que se hace saber al público en general para su conocimiento, por si algún interesado se cree perjudicado pueda reclamar en dicho plazo lo que en justicia proceda.

Villamartín de Campos 13 de Marzo de 1952.—El Prohombre, *Benjamín Moro*. 801

Comunidad de Regantes del Río Maderano.—Dueñas

EDICTO

Con esta fecha quedan expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta ciudad los Estatutos definitivos y Ordenanzas aprobadas por unanimidad de la Comunidad de Regantes del río Maderano de Dueñas, los cuales podrán ser examinados por cuantas personas lo estimen conveniente durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dueñas 13 de Marzo de 1952.—El Presidente, *Cristóbal Gómez*. 813

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1951)

Guaza.	753
Cozuelos de Ojeda.	773
Perazancas.	771
Sotobañado.	
Astudillo.	779
Mudá.	
Salinas de Pisuerga.	
Villameriel.	799

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1952

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Villanueva de Henares.	747
Moratinos.	
Vilarrabé.	
Bustillo del Páramo.	
Junta vecinal de Villarrabé.	754

Anuncios particulares

Mutualidad de Patronos Agrícolas de la comarca de Frechilla de Campos contra accidentes del trabajo en la agricultura

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de los Estatutos por que se rige esta Mutualidad, se convoca a los mutualistas de la misma a la Asamblea reglamentaria anual, que tendrá lugar el próximo día 24 de los corrientes y hora de las once de la mañana en primera convocatoria y once y media en segunda, en el domicilio social de la Entidad, José Antonio, 4, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria, balances y estados del año 1951.

3.º Renovación de los cargos que corresponde salir reglamentariamente.

4.º Propositiones de los señores asociados.

5.º Ruegos y preguntas.

Frechilla 17 de Marzo de 1952.—El Presidente, *Angel Calonge Herrero*.—El Secretario-Asesor, *Aurelio Cano Gutiérrez*.

Imprenta Provincial.—PALENCIA